



**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CORTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS**



CorteIDH_CP 26/12 ESPAÑOL

**COMUNICADO DE PRENSA
LA CORTE INTERAMERICANA CELEBRARÁ SU 46 PERÍODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES**

San José, Costa Rica, 19 de octubre de 2012.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrará del 22 al 26 de octubre su 46 Período Extraordinario de Sesiones. En el mismo, se estudiará la posibilidad de emitir dos sentencias, así como una resolución sobre supervisión de cumplimiento de sentencia.

La composición de la Corte para este período extraordinario de sesiones será la siguiente: Diego García-Sayán (Perú), Presidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica), Vicepresidente; Leonardo A. Franco (Argentina); Margarette May Macaulay (Jamaica); Rhadys Abreu Blondet (República Dominicana); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); y Eduardo Vio Grossi (Chile). También estarán presentes el Secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri (Chile) y la Secretaria Adjunta, Emilia Segares Rodríguez (Costa Rica).

1. Estudio de sentencias

La Corte estudiará la posibilidad de dictar Sentencia en los siguientes casos:

a. Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con las alegadas masacres sucesivas que habrían sido cometidas entre el 11 y el 13 de diciembre de 1981 en el marco de un operativo militar, en siete localidades, en las cuales aproximadamente un millar de personas habrían perdido la vida, incluyendo un alarmante número de niños y niñas, así como la situación de desplazamiento en que se encontrarían algunas presuntas víctimas. Asimismo, los hechos de este caso se refieren al presunto sobreesimiento dictado con base en la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz en el proceso judicial seguido por estos hechos, y a las exhumaciones que se habrían realizado en años posteriores, sin dar lugar a la reactivación de las investigaciones. El Estado de El Salvador efectuó un reconocimiento de responsabilidad internacional y declaró unilateralmente que la limitación de competencia contenida en el numeral II de la declaración de reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de 6 de junio de 1995 no es oponible ni operativa dentro del presente caso.

b. Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana

Antecedentes

Los hechos de este caso se relacionan con el alegado uso excesivo de fuerza por parte de militares en contra de un grupo de haitianos en territorio dominicano, en el cual habrían perdido la vida siete personas y resultado heridas varias más en junio del año 2000. Los hechos habrían sido puestos en conocimiento directo de la justicia militar la cual habría absuelto a los responsables. Además, algunas de las presuntas víctimas sobrevivientes habrían sido expulsadas de la República Dominicana, sin recibir las garantías debidas en su carácter de migrantes.

2. Otros Asuntos

La Corte estudiará la posibilidad de dictar diversas resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia e implementación de medidas provisionales. Asimismo, estudiará diversos asuntos que se encuentran en trámite ante ella.

- - - - -

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.